



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Concordato
Deudor	José Fernando Mora Zuluaga
Radicado	05001-31-03-005-2005-00187-00.
Asunto	Acepta cesión y requiere

Se acepta la cesión del crédito cobrado por el Banco Davivienda S.A, relacionado en el expediente conformado para el procedimiento que se adelantó bajo el radicado 050014003 002 2003 00173 00, y que hace parte de las obligaciones objeto del presente proceso. En consecuencia, actuará como cesionario de dicha acreencia y demandante el señor Efrén Darío Hoyos Villegas, identificado con cédula de ciudadanía 8.307.052.

Igualmente se acepta la cesión de los créditos cobrados por Rubén Darío Alzate Guerra y Hernán Cancio Gallego Velásquez, relacionados en los expedientes conformados para los procedimientos que se adelantaron bajo los radicados 050014003 023 2004 00653 00 y 0500140030 23 2003 00280 00, respectivamente, y que hacen parte de las obligaciones objeto del presente proceso. En consecuencia, actuará como cesionario de dichas acreencias y demandante el señor Carlos Enrique Ángel Drews, identificado con cédula de ciudadanía 4.508.504.

Como apoderados de los cesionarios Hoyos Villegas y Ángel Drews, actúan los abogados Yeison Parra Giraldo y Miguel Ángel Mejía Muñoz, portadores de las T.P. 331.546 y 154.671 del C. S. de la J, respectivamente.

Finalmente, previo a resolver sobre la procedencia de la solicitud de continuar la ejecución contra la señora Nelly Eugenia Álvarez Mesa, deudora solidaria en el proceso ejecutivo hipotecario 050013103010 2003 00006 00, se requiere a la parte allí demandante para que allegue los certificados de libertad y tradición de los inmuebles con folios de matrícula 001-263907 y 001-263827.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

S.M

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168cacbe0798caa9843a9b13dff5dc32f512c283986d15dcca333dbbf36a4011**

Documento generado en 02/12/2021 11:34:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>